

DE LA DIP. ROSI OROZCO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, LA QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO TERCERO Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO CUARTO AL ARTÍCULO 202 Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 202 BIS DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO TERCERO, SE ADICIONA UN CUARTO PÁRRAFO EN EL ARTÍCULO 202, ASÍ COMO SE REFORMA EL ARTÍCULO 202 BIS DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL.

La que suscribe, Dip. **ROSI OROZCO**, con fundamento en los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 55, fracción II, 56, 60 y 64 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presentan ante esta soberanía iniciativa de ley que reforma disposiciones del Código Penal Federal de los Estados Unidos Mexicanos, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Hoy en día el Gobierno de México libra una dura batalla contra el crimen organizado, en específico contra el narcotráfico, un negocio ilícito que genera miles de millones de dólares en ganancias anuales para los criminales. Desgraciadamente estos grupos delictivos no reducen su actividad al tráfico ilegal de narcóticos o de armas, también empiezan, cada día mas, a traficar y explotar a las personas, en especial mujeres y niños. Es preocupante que la trata de personas es el tercer negocio más redituable para el crimen organizado. Cuando hablamos de trata de persona básicamente existen tres grandes categorías en cuanto a las finalidades: explotación sexual, explotación laboral y extracción de órganos; la primera es la que se ve con mayor frecuencia. Existe un gran problema en cuanto a la explotación sexual de menores y su uso en pornografía infantil.

En el Código Penal Federal este delito se define de la siguiente manera:

Comete el delito de pornografía de personas menores de dieciocho años de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tienen capacidad para resistirlo, quien procure, obligue, facilite o induzca, por cualquier medio, a una o varias de estas personas a realizar actos sexuales o de exhibicionismo corporal con fines lascivos o sexuales, reales o simulados, con el objeto de video grabarlos, fotografiarlos, filmarlos, exhibirlos o describirlos a través de anuncios impresos, transmisión de archivos de datos en red pública o privada de telecomunicaciones, sistemas de cómputo, electrónicos o sucedáneos. Al autor de este delito se le impondrá pena de siete a doce años de prisión y de ochocientos a dos mil días multa

Crímenes como el narcotráfico, tráfico de armas, trata de personas, etc., se basan en la oferta y la demanda y mientras no se combata la demanda estos delitos seguirán existiendo. Otro delito, igualmente lacerante y creciente es la pornografía infantil. Es crucial combatir y prevenir el consumo de pornografía infantil, de otro modo no hay políticas públicas que puedan terminar con tan doloroso delito que tanto daño hace a nuestra sociedad y al futuro de nuestro país.

Aunado a lo anterior, la rapidez con la que evolucionan las tecnologías de información agudiza el problema y es aun más difícil combatirlo. El número de mexicanos que usan Internet aumenta de una manera rápida y sostenida, lo cual es un beneficio pues el uso de este medio electrónico abre el acceso a una cantidad de información incalculable. El Internet también esta siendo un nuevo canal para realizar actividades comerciales y financieras así como sociales.

Sin embargo el Internet ha potenciado los posibles riesgos para los usuarios, que pueden encontrarse con contenidos dañinos y delictivos. Ahora las personas, a través de Internet, pueden ser víctimas de diversos delitos, o bien el Internet puede ser el medio para que las personas se conviertan víctimas de crímenes fuera de sus hogares.

En este sentido es preocupante el hecho de que cada vez mas los menores de edad estén accedando a este medio sin conocer los riesgos del mismo.

Son varios los riesgos a los que están expuestos los mexicanos, y sobre todo los menores de edad que navegan en la red. Los usuarios pueden ser víctimas de robo de identidad, fraude, engaño, extorsión, exposición a ciberhostigamiento, exposición a contenidos inapropiados (pornografía, incitación al uso de drogas, violencia y suicidio, etc.), exposición a secuestros reales o simulados y exposición a pederastas y pedófilos. Otro problema también es el uso de Internet para la comercialización y funcionamiento de redes de trata de niños y niñas y de explotación sexual comercial infantil. En la red el delito principal es el fraude, seguido por las amenazas y en tercer lugar la pornografía infantil.

México ocupa el primer lugar en apertura de páginas web de pornografía infantil, y tiende a incrementarse más de 5% la distribución de videos de imágenes de abuso a recién nacidos.

Es urgente que el legislativo federal, y de las entidades federativas, incorporen a las redes de telecomunicación en las legislaciones penales, y se penalice el consumo, almacenamiento y el intercambio de pornografía infantil, porque hoy estas lagunas facilitan que los pederastas y quienes comercian con pornografía infantil escapen a la justicia.

Por mencionar un ejemplo en el año 2009 se detectó una red de pornografía infantil identificada como “Mundo PTHC”. Esta red operaba en el Distrito Federal, Hidalgo, Puebla, Aguascalientes, Veracruz y Yucatán, así como en otros países como Estados Unidos, Rusia, España, Chile y Colombia.

El principal proveedor y distribuidor de la pornografía infantil era el usuario que utilizaba el alias de “Lobo Siberiano”, quien fue identificado como Rafael Muñoz López, quien operaba la red de pornografía infantil desde el estado de Veracruz.

Se ejerció acción penal contra los presuntos responsables y ejerciendo los medios legales solicitaron el Amparo y Protección de la Justicia Federal, amparando al líder de esta banda y posteriormente dictando una resolución que lo ponía en libertad.

Todas estas resoluciones fueron dictadas bajo la interpretación dogmática penal, que realizan los jueces del Código Penal para el Distrito Federal, basándose en el supuesto de que la distribución es hacer circular en la sociedad el material pornográfico, y en el caso ventilado a luz pública, se argumentó que solo se compartía en un círculo cerrado de personas adultas y luego entonces, no se afectaba el bien jurídico protegido que se dijo es la moral pública.

Asimismo, y con el objeto de que se inhiba y evite el almacenamiento, arrendamiento y compra de material que contenga pornografía infantil, es necesario que este tipo de delitos sean considerados como graves y por consiguiente se aumenten las penas.

Los compromisos internacionales adoptados por México también nos obligan a actuar de manera más efectiva en contra de la pornografía infantil. México ratificó, el 15 de marzo del 2002, el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño Relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de los Niños en la Pornografía.

Este protocolo resultó de la profunda preocupación por la práctica difundida y continuada del turismo sexual, a la que los niños son especialmente vulnerables ya que fomenta directamente la venta de niños, su utilización en la pornografía y su prostitución. Asimismo por la disponibilidad cada vez mayor de pornografía infantil en la Internet y otros medios tecnológicos modernos y recordando la Conferencia Internacional de Lucha contra la Pornografía Infantil en la Internet (Viena, 1999) y, en particular, sus conclusiones, en las que se pide la penalización en todo el mundo de la producción, distribución, exportación, transmisión, importación, posesión intencional y propaganda

de este tipo de pornografía, y subrayando la importancia de una colaboración y asociación más estrechas entre los gobiernos y el sector de la Internet

Hubo también un compromiso en hacer esfuerzos por sensibilizar al público a fin de reducir el mercado de consumidores que lleva a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, y estimando también que es importante fortalecer la asociación mundial de todos los agentes, así como mejorar la represión a nivel nacional.

INICIATIVA

Único.- Se reforma el párrafo tercero, se adiciona un cuarto párrafo en el artículo 202, así como se reforma el artículo 202 Bis del Código Penal Federal, para quedar como sigue:

Artículo 202.-

....

La misma pena se impondrá a quien para **obtener un beneficio de cualquier índole o con ánimo de lucro o sin el, financie**, reproduzca, almacene, distribuya, **comparta**, venda, compre, arriende, exponga, publicite, transmita, **difunda** importe o exporte **por cualquier medio** el material a que se refieren los párrafos anteriores.

Para efectos del presente artículo no será necesario que el destino de la distribución, transmisión, difusión, importación y exportación cuente con alguna característica específica para tenerse por acreditado el delito.

Artículo 202 BIS.- Quien almacene, compre, arriende, el material a que se refieren los párrafos anteriores, sin fines de comercialización o distribución se le impondrá de **dos a seis años de prisión** y de cien a quinientos días multa. Así mismo, estará sujeto a tratamiento psiquiátrico especializado.

Transitorios

Único.- El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro a 17 de Junio 2010

Dip. Rosi Orozco